

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN de StructurA y las empresas que le conforman.

1. En StructurA, el comportamiento ético de socios, consultores, empleados y todos aquellos que tengan una relación de trabajo con la empresa es un activo fundamental y sustento de su buena reputación.
2. El **Código de Ética de StructurA** es obligatorio para socios, consultores y empleados. Su incumplimiento, dependiendo de la naturaleza y gravedad del mismo, puede dar lugar a llamadas de atención, disminución de honorarios profesionales, sanción económica o inclusive separación de labores.
3. Todos quienes laboran en o para las empresas que conforman StructurA son responsables de hacer del conocimiento del Socio Director o del Consejo Directivo de la empresa cualquier incumplimiento del Código de Ética de parte de cualquier miembro de cualquiera de las empresas del que tengan conocimiento.
4. Es obligación de los socios y miembros del cuerpo directivo de las empresas de StructurA el conocer y entender la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas* de los Estados Unidos Mexicanos, así como reconocer las disposiciones del *Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)* de los Estados Unidos de América y del *UK Bribery Act 2010* del Reino Unido y de cualquier otra legislación aplicable en la materia.
5. En StructurA no se tolera y se prohíbe a todos sus miembros cualquier práctica de corrupción o de soborno para obtener cualquier tipo de ventaja o influir de cualquier manera en las relaciones con terceros. En particular:

- a. Está prohibido prometer, autorizar, regalar u ofrecer cualquier pago, ya sea en efectivo o en especie, o la provisión de cualquier otro beneficio directa o indirectamente a funcionarios de cualquier gobierno, o a ejecutivos o empleados de cualquier empresa, para influir de manera inapropiada sobre quien lo recibe y obtener así beneficios por su cargo.
- b. No se permite ningún tipo de “pagos de facilitación”, entendidos éstos como cualquier pago así sea de monto mínimo a cualquier funcionario gubernamental o ejecutivo o empleado privado, con el propósito de acelerar alguna tarea de rutina, aun sin alterar el sentido de toda decisión.

Por funcionario de gobierno se entiende cualquier empleado de cualquier agencia gubernamental, de cualquier país y a cualquier nivel, así como inclusive un candidato a ocupar un cargo público. Este término incluye a todos los empleados, directivos o colaboradores de empresas estatales, partidos políticos y organizaciones públicas internacionales. A su vez, por ejecutivo o empleado privado se entiende cualquier empleado, de cualquier empresa, a cualquier nivel, de cualquier país, que se desempeñe en una empresa del sector privado.

6. Los pagos que cualquiera de las empresas de StructurA llegara a realizar a un tercero por la compra de algún producto o la contratación de algún servicio, no podrán utilizarse en absoluto para implementar cualquiera de las prácticas descritas en el punto anterior.
7. Los socios, consultores y empleados de las empresas de StructurA están sujetos a cumplir todas las leyes y disposiciones en materia de corrupción y soborno, tanto nacionales como internacionales, que apliquen a cualquiera de las actividades de la empresa.
8. StructurA aplica una política de “cero tolerancia” a cualquier acto de corrupción y soborno que pueda resultar por parte de sus socios,

consultores, empleados o terceras partes relacionadas con cualquiera de sus empresas miembro.

9. Para resolver cualquier eventual violación a las disposiciones aquí establecidas o a las contenidas en el Código de Ética, el Consejo de Socios de las empresas de StructurA integrará un grupo de personas no relacionadas con el caso a tratar para que analicen y resuelvan las medidas a tomar.

x x x x x x

Fecha de actualización
de la Política Anticorrupción de StructurA.
Ciudad de México, Diciembre 2018.